

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 12** *ACUERDO de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos de 27 de diciembre de 2018 y de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación, y del Programa Mi Primer Empleo, de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

El Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil responde a las directrices contenidas en la Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 y persigue que la atención a los jóvenes se preste cuanto antes, fijando como objetivo prioritario que la intervención temprana impida que la situación de desempleo se prolongue en el tiempo, porque ello reduce sus posibilidades de una reincorporación óptima al mercado de trabajo.

En este marco de actuación, mediante Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se ha establecido el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, creando el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, como lista única de demanda y soporte para la inscripción de las personas interesadas en las acciones ejecutadas en el contexto de la Garantía Juvenil.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

Sobre esta base normativa, y en el marco de la Estrategia Madrid para el Empleo 2018-2019, mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros acordó declarar el estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19.

Ante el nuevo escenario generado por esta crisis sanitaria, económica y social, con un enorme impacto en el mercado laboral regional y teniendo en cuenta, que precisamente son los jóvenes quienes están sufriendo la mayor pérdida de empleo, es necesario el establecimiento de un refuerzo a los incentivos a la contratación ya existentes a fin de fomentar la reinserción laboral de los trabajadores jóvenes despedidos como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, así como la flexibilización del concepto de primer empleo con el fin de favorecer igualmente el acceso al mercado laboral de los trabajadores jóvenes.

De forma complementaria a estas medidas, procede igualmente revisar las normas reguladoras del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes y del Programa de Mi Primer Empleo para adaptar, temporalmente y de forma excepcional, su contenido en materia de sustitución de trabajadores con contratos subvencionados y de criterios de reintegro de subvenciones, en caso de incumplimiento de los períodos mínimos exigibles de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, minimizando el impacto que sobre los beneficiarios de subvenciones ya otorgadas puede tener las actuales circunstancias extraordinarias derivadas del COVID-19.

Por último, se ha procedido a la revisión de determinados artículos, de acuerdo con la experiencia adquirida en la gestión, a fin del establecimiento de procedimientos más ágiles y con mayores garantías para los potenciales beneficiarios de las ayudas.

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones expuestas justifican la concesión directa de las ayudas sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público, habiéndose emitido los informes preceptivos exigibles en la tramitación del proyecto normativo.

El contenido de este Acuerdo tiene en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, respeta el principio de necesidad y eficacia, al contribuir al objetivo de interés general, que persiguen las políticas de empleo de integración laboral, incentivando el acceso al mercado de trabajo, la contratación indefinida y los contratos formativos de jóvenes menores de 30, como colectivo especialmente afectado por el desempleo tras la crisis originada por el COVID-19.

Asimismo, este Acuerdo guarda coherencia con las recientes medidas legislativas adoptadas por el Gobierno del Estado y con el resto del ordenamiento jurídico y contiene la regulación imprescindible y adecuada para atender el cumplimiento de los objetivos perseguidos. Por último, la aprobación de esta norma no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los trabajadores y empresas, por lo que respeta el principio eficiencia.

Las subvenciones que se concedan al amparo del presente Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 4.5.c) 1.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, habiéndose emitido los informes preceptivos y previa deliberación, en su reunión de 29 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno,

## ACUERDA

### Primero

Modificar el Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid

### Segundo

Modificar el Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

*Sustitución de trabajadores con contratos indefinidos subvencionados al amparo del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes y de trabajadores con contratos de duración determinada al amparo del Programa Mi Primer Empleo que causen baja durante la situación extraordinaria derivada del COVID-19*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, y del artículo 13 del Acuerdo de 30 julio de 2019 del Consejo de

Gobierno, serán admisibles las sustituciones de jóvenes con contratos indefinidos subvencionados en el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación y de jóvenes con contratos de duración determinada subvencionados en el marco del Programa Mi Primer Empleo extinguidos durante la situación extraordinaria derivada del COVID-19 que sean reincorporados a la empresa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su baja.

Asimismo, serán admisibles las sustituciones de los referidos jóvenes con contratos subvencionados extinguidos durante la situación extraordinaria derivada del COVID-19 que se realicen en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja, por otros trabajadores jóvenes de la misma o distinta empresa, que hayan causado baja durante la situación extraordinaria derivada del COVID-19.

En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, y en el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes quedará excepcionada la aplicación de las causas de exclusión previstas en el artículo 8 b) y k) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, y la sustitución por estos trabajadores estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5.2 del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada por el presente Acuerdo.

Igualmente, en los supuestos previstos en los dos primeros párrafos de esta disposición y en el ámbito del Programa Mi Primer Empleo quedará excepcionada la aplicación de las causas de exclusión previstas en el artículo 9 b) e i) del Acuerdo de 30 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno, y la sustitución por estos trabajadores estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5.2 del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada por el presente Acuerdo.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la contratación por sustitución, en ningún caso, podrá dar lugar a un incremento de la subvención inicialmente concedida.

En las bajas de trabajadores producidas con posterioridad a la declaración del estado de alarma, que sean anteriores a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, el plazo de dos meses previsto en los dos primeros apartados de esta disposición comenzará a contarse a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

*Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.a) y 9.b) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno por los beneficiarios de incentivos a la contratación de jóvenes y de las obligaciones establecidas en el artículo 10.a) y 10.b) del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por los beneficiarios del Programa Mi Primer Empleo*

A efectos del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 9, apartados a) y b) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, o bien, en el artículo 10, apartados a) y b) del Acuerdo 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, en el supuesto de suspensión total o parcial del contrato subvencionado, incluidos los supuestos de suspensión en el marco de expedientes de regulación de empleo, se entenderá cumplida la obligación del beneficiario de mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social cuando haya mantenido en la actividad al trabajador indefinido contratado en la jornada subvencionada, durante al menos doce meses, dentro de un período máximo de dieciocho meses, o bien, en el caso de los contratos de prácticas, formación y aprendizaje y contratos de duración determinada, cuando haya mantenido en la actividad al trabajador en la jornada subvencionada, durante al menos seis meses, dentro de un período máximo de doce meses.

La suspensión total o parcial de contratos indefinidos subvencionados, incluidas las reducciones de jornada inferiores al 62,5 por 100, en el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes, así como la suspensión total o parcial de contratos transformados en indefinidos, incluidas las reducciones de jornada inferiores al 75 por 100, en el marco del Programa Mi Primer Empleo, durante el período de duración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluidas sus prórrogas, computarán a los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.a) y 9.b) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno y en el artículo 10.a) y 10.b) del Acuerdo 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno.

La suspensión parcial o reducciones de jornada en el caso de los contratos de prácticas subvencionados en el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes y de los contratos de duración determinada subvencionados en el marco del Programa de Mi Primer Empleo durante el período de duración del estado de alarma, decretado por el Real De-

creto 463/2020, de 14 de marzo, incluidas las reducciones de jornada inferior al 62,5 por 100 en el caso del contrato de prácticas o del 75 por 100 en el caso del contrato de duración determinada computarán a los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 9.a) y b) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno y 10 a) y b) del Acuerdo de 30 de julio 2019, del Consejo de Gobierno.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

*Reintegro y, en su caso, pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, en los supuestos de extinciones y suspensiones de contratos de trabajo subvencionados de trabajadores con contratos subvencionados motivadas por la situación extraordinaria derivada del COVID-19*

No obstante, lo dispuesto en el artículo 19.2.c), d) y e) y en artículo 19.3.a) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 del Consejo de Gobierno, así como lo dispuesto en el artículo 20.2.c) y d) y en el artículo 20.3.b) del Acuerdo 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, procederá el reintegro en el importe proporcional al tiempo transcurrido entre la baja del trabajador, y la fecha de finalización del período mínimo exigible establecido en el artículo 7.2 del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, o bien, en el artículo 10 a) del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, en los supuestos de extinciones de los contratos de trabajo subvencionados por dimisión o baja voluntaria, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, fallecimiento o jubilación, fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, previa acreditación de la causa concurrente, y siempre que el beneficiario de la subvención no haya optado por su sustitución en el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes, en los términos previstos en el artículo 12 del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada por el presente Acuerdo, o bien, en el caso en el marco del Programa de Mi Primer Empleo, en el artículo 13 del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno.

En los supuestos de suspensión total de contratos subvencionados, el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida durante doce meses en un período máximo de dieciocho meses, así como el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los contratos formativos y de duración determinada durante seis meses en un período de doce, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda de este Acuerdo, será causa de reintegro parcial de la subvención en el importe proporcional al tiempo que falte hasta el cumplimiento de, al menos, doce o seis meses dentro del período máximo de referencia.

En el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes, en los supuestos de suspensión parcial de contratos subvencionados o reducciones de jornada, el incumplimiento en los contratos indefinidos de la obligación de mantenimiento de la jornada subvencionada durante doce meses en un período de referencia de dieciocho meses, o bien, en los contratos de prácticas el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la jornada subvencionada durante seis meses en un período de referencia de doce meses, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda de este Acuerdo, será causa de reintegro parcial en el importe proporcional a la jornada no restituida siempre que la jornada resultante sea al menos del 62,5 por 100, o en su caso, cuando la jornada sea inferior a ese límite, al reintegro parcial de la subvención concedida en el importe proporcional al tiempo que reste hasta el cumplimiento del período mínimo de doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses, o de seis meses en un período de doce meses.

En el ámbito del Programa de Mi Primer Empleo, en los supuestos de suspensión parcial de contratos subvencionados o reducciones de jornada, el incumplimiento en los contratos de duración determinada de la obligación de mantenimiento de la jornada subvencionada durante al menos seis meses dentro de un período máximo de doce meses, o bien, en los contratos transformados en indefinidos, el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la jornada subvencionada durante al menos doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda de este Acuerdo, será causa de reintegro parcial en el importe proporcional a la jornada no restituida siempre que la jornada resultante sea al menos del 75 por 100, o en su caso, cuando la jornada sea inferior a ese límite, al reintegro parcial de la subvención concedida en el importe proporcional al tiempo que reste hasta el cumplimiento del período mí-

nimo de seis meses dentro de un período máximo de doce meses, o de doce meses en un período de dieciocho meses.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

##### *Ámbito de aplicación de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera*

Las normas contenidas en las disposiciones adicionales anteriores de este Acuerdo se aplicarán a beneficiarios de subvenciones al amparo de los Acuerdos de 27 de diciembre 2018 y de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que se hallasen afectados, a la fecha de la declaración del estado de alarma, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.a) y b) del Acuerdo de 27 de diciembre 2018, o bien, en el artículo 10.a) y b) del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno cuando los trabajadores contratados resulten afectados por expedientes de regulación temporal de empleo o hayan causado baja en la contratación subvencionada con posterioridad a la declaración del estado de alarma.

Asimismo, se aplicarán a los beneficiarios de subvenciones, al amparo de los referidos acuerdos, concedidas a partir de la declaración de dicho estado de alarma, en los supuestos en los que los trabajadores contratados resulten afectados por expedientes de regulación temporal de empleo o hayan causado baja en la contratación subvencionada con posterioridad a la declaración del estado de alarma y se trate, en ambos casos, de contrataciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

##### *Suspensión de la aplicación del requisito de incremento neto del nivel de empleo indefinido y de incremento de nivel de empleo en la contratación temporal*

El requisito de incremento neto del nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 6.4.b) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, no será de aplicación a las solicitudes correspondientes a contrataciones indefinidas realizadas en 2020, a partir del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De la misma forma el requisito de incremento neto del nivel de empleo de la empresa establecido en el artículo 7.1.f) del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, no será de aplicación a las solicitudes correspondientes a contrataciones de duración determinada realizadas en 2020, a partir del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

##### *Plazo excepcional de presentación de solicitudes relativas a contrataciones de jóvenes afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos y reducción de jornada como consecuencia del COVID-19 en el marco del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes*

El plazo de un mes para la presentación de solicitudes de subvención por contratación de jóvenes que hayan sido despedidos por causas de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, a consecuencia de la situación extraordinaria derivada del COVID-19, se computará desde el día de entrada en vigor de este Acuerdo, cuando se trate de contrataciones que tengan lugar con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

##### *Reintegro proporcional en los supuestos de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado*

Las subrogaciones producidas con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se registrarán, en el ámbito del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes, por lo dispuesto en el artículo 19.3.d) del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Conse-

jo de Gobierno y en el ámbito del Programa Mi Primer Empleo por lo dispuesto por el artículo 20.3.f) del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada a dichos artículos por el presente Acuerdo. A estos efectos, se tomará en consideración como fecha de subrogación la que figure como alta en la empresa subrogante, de acuerdo con la consulta de vida laboral de los trabajadores afectados.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Habilitación para la aplicación del Acuerdo*

Se habilita al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Entrada en vigor*

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,  
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

**Modificación de los Acuerdos, de 27 de diciembre de 2018 y de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación, y del Programa Mi Primer Empleo, de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid**

Artículo primero. *Modificación del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“2. La finalidad de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, prestando especial atención a los jóvenes que hayan sufrido el desempleo debido a la crisis originada por la pandemia del COVID-19”.

Dos. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“2. Requisitos generales de los jóvenes contratados en el momento de la formalización del contrato:

- a) Ser menor de 30 años.
- b) Tener residencia en la Comunidad de Madrid, acreditable en los términos establecidos en el artículo 14.1.h).
- c) Figurar como persona inscrita, en situación de beneficiaria, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Para acceder al incentivo incrementado previsto en el artículo 7.2.a), b) y c) el joven con el que se formalice el contrato deberá haber sido despedido, desde de la declaración del estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por causa de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, siempre que entre la fecha del despido y la fecha de la nueva contratación no hayan puesto fin de forma voluntaria a una relación laboral indefinida, en prácticas o en formación y aprendizaje en la misma o distinta empresa”.

Tres. Los apartados 2 y 3 del artículo 7 quedan redactados del siguiente modo:

“2. A los efectos de este Acuerdo serán subvencionables, en los importes que se determinan a continuación, los contratos que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo:

- a) Se subvencionará con un importe de 4.500 euros cada contrato en prácticas a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, seis meses. Cuando el contrato de prácticas a tiempo completo se formalice con un joven que hubiera sido despedido en los términos previstos en el artículo 5.2.d) del presente Acuerdo, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros.
- b) Se subvencionará con un importe de 2.940 euros los seis primeros meses de duración de cada contrato de formación y aprendizaje a tiempo completo, sin perjuicio de la duración que para estos contratos establezca la normativa laboral que resulte de aplicación. Cuando el contrato de formación y aprendizaje a tiempo completo se formalice con un joven que hubiera sido despedido en los términos previstos en el artículo 5.2.d) del presente Acuerdo, la cuantía de la subvención será de 3.440 euros.
- c) Se subvencionará con un importe de 5.500 euros cada contrato indefinido a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, doce meses. Cuando el contrato indefinido a tiempo completo se formalice con un joven que hubiera

sido despedido en los términos previstos en el artículo 5.2.d) del presente Acuerdo, la cuantía de la subvención será de 6.000 euros.

Las cuantías de subvención indicadas anteriormente se incrementarán en 500 euros en el caso de que los jóvenes contratados sean mujeres o pertenecientes al colectivo de personas trans en los términos definidos en el artículo 1.2 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Las cuantías de las subvenciones previstas en la letra c) de este apartado, se incrementarán en 2.000 euros cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos.

A estos efectos, se considerará como primera contratación la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación. En estos casos no será de aplicación el requisito previsto en la letra b) del apartado 4 del artículo 6, relativo a que la contratación indefinida suponga un incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial en los contratos de prácticas e indefinidos, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en todo caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

3. En los supuestos en que se produjeran extinciones de contratos indefinidos subvencionados por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, y siempre que el contrato haya tenido una duración de al menos seis meses, el importe de la subvención se reducirá en un 50 por 100. Esta reducción no operará en los supuestos de los contratos en prácticas y en los contratos de formación y aprendizaje, cuya duración deberá ser, en todo caso, la establecida en el apartado anterior”.

Cuatro. El apartado b) del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“b) Contrataciones de jóvenes que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios de carácter laboral para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro.

A estos efectos, serán consideradas como misma empresa aquellas que por razón de las personas que las rijan o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o escisión de otras empresas en las que hubiese estado contratado el mismo trabajador.

Igualmente, se considerará como grupo de empresas aquellos supuestos de contrataciones realizadas por empresas, individuales o colectivas, cuando se aprecie entre ellas vinculación por razón de las personas que ostentan cargos de dirección o administración, cuando se trate de las mismas personas o estén vinculadas por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.

Quedan exceptuadas de esta exclusión las contrataciones formalizadas con jóvenes que hayan sido despedidos en los términos de la letra d, apartado 2 del artículo 5, del presente Acuerdo”.

Cinco. Los apartados a) y b) del artículo 9 quedan redactados en los términos siguientes:

“a) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante los períodos establecidos en el artículo 7.2.

En los contratos formativos, de acuerdo con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo, por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, así como en los supuestos de suspensión del contrato en el marco de expedientes de regulación de empleo, el joven deberá haber realizado una prestación efectiva de trabajo de al menos seis meses dentro del período mínimo de doce meses.

En los supuestos de suspensión del contrato indefinido subvencionado, incluidos los supuestos de suspensión en el marco de expedientes de regulación temporal de

empleo, se entenderá cumplida la obligación del beneficiario de mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social cuando haya mantenido en la actividad al trabajador contratado, durante al menos doce meses, dentro de un período máximo de dieciocho meses.

- b) Mantener la jornada de trabajo del joven contratado por el que se concedió la subvención.

En los supuestos de suspensión parcial o reducciones de jornada del contrato de prácticas o indefinido subvencionado, en el marco de expedientes de regulación temporal de empleo, se entenderá cumplida la obligación del beneficiario de mantenimiento de la jornada subvencionada y del alta en la Seguridad Social, cuando haya mantenido en la actividad al trabajador contratado, en la jornada subvencionada, en el caso del contrato de prácticas durante al menos seis meses, dentro de un período máximo de doce meses y en el caso del contrato indefinido durante al menos doce meses, dentro de un período máximo de dieciocho meses”.

Seis. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“1. En los supuestos de baja del joven contratado de forma indefinida, y a efectos del cumplimiento del período mínimo exigible a que se refiere el artículo 7.2.c) se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, en el plazo de un mes, por otro joven que reúna los requisitos generales establecidos en el artículo 5.2”.

Siete. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a este Acuerdo y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 14.

Será exigible la firma electrónica del interesado o su representante legal, o en su caso, del autorizado en los Anexos y en aquella documentación en que así se indique, mediante el uso de DNI electrónico o certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma”.

Ocho. El apartado 1 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“1. Documentación General:

- a) Escritura pública de constitución o acta fundacional y estatutos del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.
- c) Documentación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente del solicitante, en su caso.
- d) Documentación acreditativa de los datos de domiciliación bancaria que figuran en la solicitud.
- e) Informe o consulta acreditativo de que el joven objeto del contrato estaba inscrito, como beneficiario, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el momento de la formalización del contrato por el que se solicita subvención.
- f) Relación de los jóvenes por cuya contratación se solicita la subvención (Anexo II).
- g) La Dirección General del Servicio Público de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá proceder a su aportación:
  - I. Documento de identificación fiscal del solicitante.
  - II. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

- h) Certificado o volante de empadronamiento en la Comunidad de Madrid de cada persona contratada por la que se solicita la subvención, cuya vigencia máxima será de 3 meses desde la fecha de su expedición. No será necesaria su aportación en caso de presentación de la autorización para su consulta por parte de la persona contratada (Anexo III).
- i) El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- j) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada persona contratada por la que se solicita la subvención. No será necesaria su aportación en caso de presentación de la autorización para su consulta por parte de la persona contratada (Anexo III).
- k) Informe de vida laboral de un afiliado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada persona contratada por la que se solicita la subvención referido a los seis meses anteriores a la fecha de la contratación.
- l) Autorización, en su caso, del interesado o representante legal de la empresa a la persona autorizada, o para el supuesto de representación mancomunada (Anexo IV). A este respecto, deberá tenerse en cuenta que cuando la autorización se otorgue a una persona jurídica, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, deberá ser suscrita por su representante legal, no siendo admisibles las autorizaciones en las que se incluyan firmas electrónicas propias de las personas físicas que presten sus servicios en ellas. En el caso de las gestorías administrativas el documento de autorización habrá de ser firmado electrónicamente por el gestor administrativo colegiado y en ejercicio.
- m) En el supuesto de contratación de personas pertenecientes al colectivo de personas trans en los términos definidos en el artículo 1.2 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, deberá aportarse declaración responsable, a estos efectos, de la persona contratada”.

Nueve. El apartado 2 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“2. Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Esta acreditación se hará efectiva mediante la presentación de declaración responsable a estos efectos, conforme al modelo del Anexo IX-A y, en su caso, del Anexo IX-B”.

Diez. El apartado 4 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“4. A efectos del abono de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la orden de concesión de subvención, por los mismos medios que los indicados en el artículo 13.4, la siguiente documentación:

- i. Adenda al contrato (Anexo X) firmada por cada persona con contrato subvencionado.
- ii. Así mismo, deberán aportar las imágenes o fotografías que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad que se regulan en el artículo 10.1”.

Once. Los apartados 2 y 3 del artículo 19 quedan redactados del siguiente modo:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo mencionado de la Ley 38/2003, serán causas de reintegro total de la subvención por contrato subvencionado y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad o la finalidad recogidas en el artículo 1 de este Acuerdo.
- c) En los contratos de prácticas y de formación y aprendizaje, el incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato subvencionado y del alta en la Seguridad Social durante los períodos mínimos subvencionables establecidos en el artículo 7.2.a) y b).
- d) En el contrato indefinido el incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato subvencionado y del alta en la Seguridad

- Social durante el período mínimo exigible de doce meses si el incumplimiento se produce antes de que hayan transcurrido los seis primeros meses de contrato y no se ha procedido a la sustitución del joven que ha causado baja anticipada, o en los seis siguientes si la baja del joven contratado inicialmente se produce por despido o resolución en período de prueba.
- e) En los supuestos en los que el beneficiario opte por la sustitución regulada en el artículo 12 para los contratos indefinidos:
    - i. Cuando no se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el citado artículo, todo ello sin perjuicio de los supuestos de reintegro parcial recogidos en el apartado tercero de este artículo.
    - ii. Cuando no se complete el período de 365 días señalado en el párrafo 4 del mencionado artículo 12 debido a baja del joven sustituto por despido o resolución del contrato en período de prueba.
  - f) Reducción de la jornada del joven por cuya contratación indefinida o en prácticas se haya concedido la subvención cuando la jornada de trabajo resultante tras la reducción sea inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
  - g) Falseamiento u omisión de los datos que deban ser suministrados por el beneficiario.
  - h) Incumplimiento de los requerimientos de aportación de información y documentación por el beneficiario que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
  - i) Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en el artículo 10.
  - j) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones inherentes al contrato de formación y aprendizaje en relación con la actividad formativa.
3. Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida por contrato subvencionado, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:
- a) Incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento de los contratos indefinidos subvencionados y del alta en la Seguridad Social de la persona contratada o sustituta, en su caso, durante el período mínimo exigible de doce meses, cuando el incumplimiento de esta exigencia se produzca por las causas excepcionales previstas en el artículo 7.3 y siempre que el contrato del joven inicial o sustituto haya tenido una duración de al menos seis meses. En este caso, procederá el reintegro parcial del 50 por 100 de la subvención concedida por el contrato subvencionado.
  - b) Reducción de jornada del joven contratado por tiempo indefinido o en prácticas por cuya contratación se haya concedido la subvención o del sustituto, en su caso, cuando la jornada de trabajo resultante tras la reducción sea, al menos, equivalente a un 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta el porcentaje correspondiente al incumplimiento producido aplicado desde la fecha en que se haga efectiva la reducción de jornada.
  - c) En caso de que la empresa opte por la sustitución prevista en el artículo 12, cuando los jóvenes contratados en sustitución no pertenezcan al colectivo previsto en el artículo 5.2 d) cuya contratación inicial motivó la concesión de la subvención incrementada y/o no sean mujeres o persona perteneciente al colectivo trans, cuya contratación inicial motivó la concesión del incremento de 500 euros, siempre que quede acreditado el cumplimiento del resto de requisitos y condiciones establecidas en el citado artículo 12. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará minorando la subvención hasta el importe de la subvención no incrementada prevista en el artículo 7.2.c), desde la fecha de contratación inicialmente subvencionada, y/o minorando, desde la misma fecha, el incremento de 500 euros previsto para personas jóvenes mujeres o trans, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.b) de este artículo.
  - d) En caso de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado, la empresa beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención en la cuantía proporcional al tiempo que restase para el cumplimiento del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación subvencionada”.

Doce. Anexos.

Se modifican los siguientes Anexos al Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, que quedan sustituidos por los Anexos que acompañan a este Acuerdo:

- Modelo de solicitud que figura como Anexo I “Solicitud de subvención para el programa de incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”.
- Anexo II “Relación de Personas Contratadas”.
- Anexo IV “Autorización”.
- Anexo V “Declaración responsable (art.8 normas reguladoras).”
- Anexo IX-A “Declaración Responsable de Prevención de Riesgos Laborales”.
- Anexo IX-B “Certificado de prevención de riesgos laborales del servicio de prevención ajeno”.
- Anexo XI “Comunicación de trabajador sustituto”.

Artículo segundo. *Modificación del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

El Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“2. Requisitos generales de las personas jóvenes en el momento de la formalización del contrato de duración determinada para el acceso al primer empleo:

- a) Ser menor de 30 años.
- b) Tener residencia en la Comunidad de Madrid, acreditable en los términos establecidos en el artículo 15.2.d).
- c) Figurar como persona inscrita, en situación de beneficiaria, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Carecer de experiencia laboral o ser persona joven desempleada de larga duración.

A efectos de este programa, se entenderá como persona joven desempleada de larga duración aquella que hallándose inscrita como desempleada demandante de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid en el momento de su contratación, acredite, a su vez, un período de inscripción como persona desempleada demandante de empleo en una oficina de los servicios públicos de empleo, de al menos 180 días durante los 360 días inmediatamente anteriores a la contratación.

Igualmente se entenderá que la persona joven carece de experiencia laboral, cuando ésta no exceda de 90 días trabajados a lo largo de su vida laboral cualquiera que hubiese sido el sector de actividad en el que hubieran realizado la prestación de servicios”.

Dos. El apartado i) del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

- “i) Las contrataciones de personas jóvenes por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de convocatorias anteriores de los programas de incentivos a la contratación gestionados por la Dirección General competente para la gestión de ayudas y subvenciones de programas de empleo”.

Tres. Los apartados a) y b) del artículo 10 quedan redactados del siguiente modo:

- “a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de 6 meses en el caso de contratos de duración determinada y de 12 meses adicionales en el caso de conversiones a indefinido, a contar desde la fecha de alta en Seguridad Social de la persona contratada o desde la fecha de la conversión, respectivamente.

A efectos de lo dispuesto en este Programa, los períodos mensuales se computarán por períodos de 30 días, hasta alcanzar un total de 180 días en el caso de los contratos de duración determinada y un total de 360 días adicionales en el supuesto de conversiones a indefinido, según lo establecido en el párrafo anterior.

En los supuestos de suspensión total del contrato de duración determinada, o del contrato transformado en indefinido, incluidos los supuestos de expedientes de regulación temporal de empleo, se entenderá cumplida la obligación del beneficia-

rio de mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social cuando haya mantenido en la actividad al trabajador contratado de forma temporal objeto de subvención durante, al menos, seis meses dentro de un período máximo de doce meses o bien, en el caso de contratos transformados en indefinido, durante al menos doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses.

- b) Mantener la jornada de trabajo del joven contratado por el que se concedió la subvención.

En los supuestos de suspensión parcial o reducciones de jornada del contrato de duración determinada, o del contrato transformado en indefinido, en el marco de expedientes de regulación temporal de empleo, se entenderá cumplida la obligación del beneficiario de mantenimiento de la jornada subvencionada y del alta en la Seguridad Social cuando haya mantenido en la actividad al trabajador contratado en la jornada subvencionada, en el caso del contrato de duración determinada, durante al menos seis meses dentro de un período máximo de doce meses y, en el caso del contrato transformado en indefinido, durante al menos doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses”.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Estas solicitudes se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a este Acuerdo y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 15.

Será exigible la firma electrónica del interesado o su representante legal o, en su caso, del autorizado, en los Anexos y en aquella documentación en que así se indique, mediante el uso de DNI electrónico o certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma”.

Cinco. El apartado 2 del artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Autorizaciones y documentación obtenida de oficio por el órgano gestor.

- a) La Dirección General competente para la gestión de ayudas y subvenciones de programas de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá proceder a su aportación:

- I. Documento de identificación fiscal del solicitante.
- II. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

III. Informe de vida laboral acreditativo del alta del trabajador autónomo.

- b) El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- c) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada persona contratada por la que se solicita la subvención. Para su consulta u obtención será necesaria la presentación del Anexo III-Consulta de datos del trabajador, firmado por la persona joven contratada; en caso contrario, deberá aportarse el informe por el interesado.
- d) Certificado o volante de empadronamiento en la Comunidad de Madrid de cada persona contratada por la que se solicita la subvención, cuya vigencia máxima será de 3 meses desde la fecha de su expedición. Para su consulta u obtención será ne-

cesaria la presentación del Anexo III-Consulta de datos del trabajador, firmado por la persona joven contratada; en caso contrario, deberá aportarse el certificado por el interesado. En el caso de los jóvenes que tengan la condición de parados de larga duración en los términos establecidos en el artículo 5.2 la residencia quedará acreditada a través de su inscripción en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid por lo que no será necesaria, en este caso, la aportación del certificado de empadronamiento o del Anexo III.

- e) Autorización, en su caso, del interesado o representante legal de la empresa a la persona autorizada, o para el supuesto de representación mancomunada (Anexo IV). A este respecto, deberá tenerse en cuenta que cuando la autorización se otorgue a una persona jurídica, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, deberá ser suscrita por su representante legal, no siendo admisibles las autorizaciones en las que se incluyan firmas electrónicas propias de las personas físicas que presten sus servicios en ellas. En el caso de las gestorías administrativas el documento de autorización habrá de ser firmado electrónicamente por el gestor administrativo colegiado y en ejercicio”.

Seis. El apartado 2 del artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Esta acreditación se hará efectiva mediante la presentación de declaración responsable a estos efectos, conforme al modelo del Anexo VIII-A y, en su caso, del Anexo VIII-B”.

Siete. El apartado 4 del artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

“4. A efectos del abono de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la orden de concesión de subvención, por los mismos medios que los indicados en el artículo 14, la siguiente documentación:

- i. Adenda al contrato (Anexo IX) firmada por cada persona con contrato subvencionado.
- ii. Así mismo, deberán aportar las imágenes o fotografías que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad que se regulan en el artículo 11.

La documentación señalada en este apartado se aportará por una sola vez, no siendo necesaria de nuevo su aportación con carácter previo al segundo pago correspondiente a la conversión en indefinido del contrato de duración determinada”.

Ocho. Los apartados 2 y 3 del artículo 20 quedan redactados del siguiente modo:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán causas de reintegro total de la subvención por contrato subvencionado y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad o la finalidad recogidas en el artículo 1 de este Acuerdo.
- c) Incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato temporal subvencionado y del alta en la Seguridad Social durante el período mínimo de 6 meses establecido en el artículo 10.
- d) En los supuestos en los que el beneficiario opte por la sustitución regulada en el artículo 13:
  - I. Cuando no se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el citado artículo, todo ello sin perjuicio de los supuestos de reintegro parcial recogidos en el apartado tercero de este artículo.
  - II. Cuando no se complete el período de 180 días señalado en el apartado quinto del mencionado artículo 13 debido a la baja del joven sustituto.
- e) Reducción de la jornada del joven por cuya contratación temporal se haya concedido la subvención o, en su caso, sustituto, cuando la jornada de trabajo resultante tras la reducción sea inferior al 75 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- f) Falseamiento u omisión de los datos que deban ser suministrados por el beneficiario.

- g) Incumplimiento de los requerimientos de aportación de información y documentación por el beneficiario que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
  - h) Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en el artículo 11.
3. Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida por contrato subvencionado, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.7, en los siguientes supuestos:
- a) No haber procedido a la conversión en indefinido del contrato de duración determinada en el plazo establecido en el artículo 6.1.b). En este supuesto, procederá el reintegro parcial del 100 por 100 de la cuantía adicional concedida por la conversión.  
En el supuesto de realización de la conversión con anterioridad al cumplimiento del período mínimo establecido de 6 meses de mantenimiento de la contratación de duración determinada, procederá el reintegro parcial en la misma cuantía señalada en el párrafo anterior a la que se sumará la cuantía correspondiente al período incumplido, siempre y cuando se mantenga la contratación y el alta en la Seguridad Social durante el citado período mínimo de 6 meses. El importe total a reintegrar será la diferencia entre el importe concedido y el resultante de multiplicar la cuantía establecida con carácter mensual en el artículo 6, apartados 1 a) y 2, por cada período completo de 30 días de mantenimiento del contrato temporal anterior a la conversión.
  - b) En el supuesto de conversión en indefinido del contrato de duración determinada, incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario del mantenimiento del contrato subvencionado y del alta en la Seguridad Social de la persona contratada o sustituta, en su caso, durante el período mínimo adicional exigible de doce meses:
    - I. Cuando el incumplimiento de esta exigencia se produzca por cualquier causa en los seis primeros meses desde la conversión en indefinido, o bien por despido una vez transcurrido este período, procederá el reintegro parcial del 100 por 100 de la cuantía adicional concedida por la conversión.
    - II. Cuando el incumplimiento de esta exigencia se produzca una vez transcurridos los seis primeros meses desde la conversión en indefinido, procederá el reintegro parcial del 50 por 100 de la cuantía adicional concedida por la conversión, cuando la extinción del contrato tenga lugar por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.
  - c) Reducción de jornada del joven por cuya contratación se haya concedido la subvención o del sustituto, en su caso, cuando la jornada de trabajo resultante tras la reducción sea, al menos, equivalente a un 75 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta el porcentaje correspondiente al incumplimiento producido aplicado desde la fecha en que se haga efectiva la reducción de jornada hasta la finalización de los períodos mínimos exigibles de mantenimiento de la contratación, sin considerar los aumentos posteriores de jornada que, en su caso, puedan producirse.
  - d) Reducción de jornada del joven por cuya contratación se haya concedido la subvención o del sustituto, en su caso, producida con posterioridad al período mínimo de 6 meses de mantenimiento de la contratación temporal, cuando la jornada de trabajo resultante tras la reducción sea inferior al 75 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. En este caso, procederá el reintegro parcial del 100 por 100 de la cuantía adicional concedida por la conversión.
  - e) En caso de que la empresa opte por la sustitución prevista en el artículo 13, cuando los jóvenes contratados en sustitución no sean mujeres o persona perteneciente al colectivo trans cuya contratación inicial motivó la concesión de la subvención incrementada en 500 euros prevista en el artículo 6, siempre que quede acreditado el cumplimiento del resto de requisitos y condiciones establecidas en el citado artículo

lo 13. En este caso, la cuantía a reintegrar será el equivalente al incremento concedido, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.c) de este artículo.

- f) En caso de subrogación de otra empresa en el contrato, la empresa beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención concedida en la cuantía proporcional al tiempo que restase para el cumplimiento del período mínimo de 6 meses en el caso de contratos de duración determinada, o de doce meses, en el caso de contratos transformados en indefinido. La subrogación producida durante la vigencia del contrato de duración determinada supondrá la pérdida del derecho al cobro del incentivo por la transformación del contrato de duración determinada en indefinido”.

Nueve. Anexos.

Se modifican los siguientes Anexos del Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, que quedan sustituidos por los Anexos que acompañan a este Acuerdo:

- Modelo de solicitud que figura como Anexo I “Solicitud de subvención del Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.
- Anexo IV “Autorización”.
- Anexo VIII-A “Declaración Responsable de Prevención de Riesgos Laborales”.
- Anexo VIII-B “Certificado de prevención de riesgos laborales del servicio de prevención ajeno”.



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

Etiqueta del Registro

**ANEXO I**
**Solicitud de subvención para el Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**
**1.- Programa solicitado\***

<input type="radio"/> Programa de Impulso a la Contratación en Prácticas
<input type="radio"/> Programa de Impulso al Contrato de Formación y Aprendizaje
<input type="radio"/> Programa de Contratación Estable de Jóvenes

\*Estos programas están cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en un porcentaje máximo de 91,89%, dentro del periodo de programación 2014-2020.

**2.- Datos del interesado**

NIF / NIE		Nombre/Razón Social					
Apellido 1			Apellido 2				
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación		
Localidad			Provincia	País			
Fax			Teléfono 1	Teléfono 2			

**3.- Datos del representante**

NIF/NIE	Apellido1		Apellido 2	
Nombre	En calidad de			
Fax	Teléfono 1	Teléfono 2		
Correo electrónico				

**4.- Notificación:**  Interesado  Representante

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, también podrá acceder a sus notificaciones desde la Carpeta ciudadana-Punto de Acceso General-Administracion.gob.es.

**5.- Documentación general requerida a todos los programas**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura de constitución o acta fundacional, en su caso, con sus posibles modificaciones.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la capacidad del representante legal del/la solicitante, para actuar en su nombre y representación.	<input type="checkbox"/>



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

Documentación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los datos de domiciliación bancaria que figuran en la solicitud.	<input type="checkbox"/>
Anexo II. Relación de personas contratadas.	<input type="checkbox"/>
Anexo III. Autorización de cesión de datos /a. (uno por cada persona contratada).	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta.	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta.	<input type="checkbox"/>
Informe o consulta acreditativa de la inscripción de la persona contratada en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de un afiliado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada una de las personas contratadas para la que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
Anexo IV. Autorización y ratificación de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Anexo V. Declaración responsable (art. 8 de las normas reguladoras).	<input type="checkbox"/>
Anexo IX-A. Declaración responsable de que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Anexo IX-B Certificado de prevención de riesgos laborales del servicio de prevención ajeno	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la persona contratada cuando pertenezca al colectivo de personas trans.	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Documento de Identificación Fiscal.	<input type="checkbox"/>

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.- Documentación específica requerida por programa

Documentos que se acompañan a la solicitud	
<b>Programa de Impulso a la Contratación de Prácticas:</b>	
Copia del título o certificado de profesionalidad de cada persona contratada, o certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios o de la formación obtenida.	<input type="checkbox"/>
<b>Programa de Impulso al Contrato de Formación y Aprendizaje</b>	
Copia del contrato de formación y aprendizaje incluido el Anexo I a que se refiere el artículo 14.3 del Acuerdo.	<input type="checkbox"/>
<b>Programa de Contratación Estable de Jóvenes</b>	
Informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código/s de cuenta de cotización del centro de trabajo, que comprenda desde la fecha de contratación hasta treinta días anteriores a dicha fecha.	<input type="checkbox"/>
Anexo VI. Declaración responsable del código/s de cuenta de cotización del centro de trabajo	<input type="checkbox"/>
Anexo VII. Autorización consulta de la vida laboral de la empresa (empresas con 250 o más trabajadores/as).	<input type="checkbox"/>



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

**7.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.- Subvención solicitada**

Nº de contrataciones solicitadas		Importe total de subvención solicitada	
----------------------------------	--	--	--

**9.- Entidad bancaria**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

**10.- Declaraciones responsables**

<b>Declara responsablemente</b> que el/la solicitante no está incurso en alguna de las <b>prohibiciones</b> para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
En relación con la <b>actividad subvencionada</b> , declara que:					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención solicitada	Subvención concedida	
Importe total					
En relación con las subvenciones sujetas al régimen de "minimis", declara que:					
<input type="radio"/>	NO ha recibido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores:		
Organismo público/Entidad privada		Fecha de concesión	Subvención concedida		
Importe total					



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

Declaro responsablemente que el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en el presente Acuerdo, le sean concedidas con posterioridad al día de la fecha de hoy.

El/la firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención solicitada para el programa que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno regulador de este programa.

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

El plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Pasado dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5.c) apartado primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 22.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por causa imputable al/la interesado/a.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía, Empleo Y Competitividad Dirección General del Servicio Público de Empleo.
---------------------	--



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### 1. Programa solicitado:

Deberá seleccionarse el Programa por el cual presenta la solicitud. Este deberá coincidir con el Programa que se indica en cada uno de los Anexos que acompañan a la solicitud.

En caso de presentarse a más de un Programa, deberá presentar solicitudes independientes para cada uno de ellos junto con la documentación requerida en cada caso.

### 2. Datos del interesado:

En el caso de **empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro**, se indicará la **razón social** y el **domicilio social** que consta en las **escrituras o documento de constitución o en su posterior modificación**; esta denominación deberá **coincidir** con la consignada en el "**Documento de identificación fiscal (NIF)**". En representación mancomunada, junto con la solicitud deberá presentarse, asimismo, el Anexo IV de "Autorización".

Los **autónomos** indicarán el nombre y apellidos, así como el resto de los datos referentes al mismo.

En ambos casos es necesario **cumplimentar el resto de los datos de este apartado**, haciendo constar algún **teléfono de contacto y una cuenta de correo electrónico, sin que a través de ellos puedan efectuarse notificaciones de actos o procedimientos administrativos, que serán notificados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Todos los **datos recogidos** en este apartado **solamente deben hacer referencia al interesado**.

### 3. Datos del representante:

En este apartado cumplimentar los datos de la persona que actúa en representación de la empresa. Cuando se actué en representación de la empresa sin ostentar la condición de representante legal, deberá presentarse, asimismo, **el anexo IV de "Autorización"**.

En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que, en su caso, desempeña en la empresa o entidad a la que representa (administrador, apoderado, etc.).

En todo caso, en los supuestos de representación mancomunada deberá aportarse el **Anexo IV**.

### 4. Notificación:

Las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración a los **trabajadores autónomos, a empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro**, se practicarán por **notificación telemática, al interesado o al representante (representante legal o persona autorizada)**. Para ello deberá **seleccionar** la casilla correspondiente y estar dado de **alta con carácter previo a la presentación de la solicitud** en el **Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Asimismo, también podrá acceder a sus notificaciones desde la Carpeta ciudadana-Punto de Acceso General-Administracion.gob.es, esta carpeta le facilita las relaciones con las Administraciones Públicas. En ambos casos para acceder se requiere su identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve a través de **certificado digital o DNI electrónico, clave pin o clave permanente**.

Si el interesado desea que las **notificaciones telemáticas** se dirijan a la Dirección Electrónica Única de la **persona** que ha sido **autorizada** deberá elegir esta opción en el **Anexo IV de "Autorización"** y aportar el citado anexo acompañando a la solicitud.

Las **notificaciones telemáticas realizadas por la Administración se pondrán a disposición del interesado o del representante**, en la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid durante un **plazo**



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

**máximo de 10 días naturales.** Transcurrido dicho plazo sin haber accedido a la misma, se dará por efectuado el trámite de notificación. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán **practicadas** en el momento en que se **produzca el acceso a su contenido**.

Cuando la Administración realice una **notificación telemática** se recibirá un **aviso de puesta a disposición de la notificación**, en la dirección de **correo electrónico** que figure en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y un **mensaje al teléfono móvil**, si **previamente se ha informado** al darse de alta en el citado sistema.

#### **5, 6 y 7. Documentación requerida:**

Marcar la documentación que acompaña a la solicitud según la normativa exigida en cada caso.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos: certificado empadronamiento, documento de identificación fiscal, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, excepto que expresamente desautorice la consulta marcándolo en la solicitud en el apartado "No autorizo la consulta y aporfo documento", en cuyo caso deberá aportar el documento junto con la solicitud.

#### **8. Subvención solicitada:**

Deberá marcar los contratos por los que se solicita la subvención, así como el importe correspondiente.

En el supuesto de realizarse **contrataciones correspondientes a varios programas de subvención** deberá presentarse **una solicitud por cada programa**.

Los datos indicados **deberán coincidir** con los **datos consignados en el Anexo II "Relación de personas contratadas"**.

#### **9. Entidad bancaria:**

Cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente. El **nº de cuenta bancaria** indicado en la **solicitud** deberá **coincidir** con el que figura en la **documentación acreditativa de la misma**.

#### **10. Declaraciones responsables:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con:

- La declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas: si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).
- La declaración responsable relativa a subvenciones sujetas al régimen de "minimis": si se opta por marcar el campo "Sí ha obtenido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (entidad, fecha de concesión, cuantía concedida y el importe total).



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatosseh@madrid.org](mailto:protecciondatosseh@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente a las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO ESTATAL Y AUTONÓMICO. ORGANOS DE LA UNION EUROPEA

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro

#### **11. Fuente de la que procedan los datos**

Interesado y Terceros

#### **12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

**Anexo II**  
**Relación de personas contratadas**
**PROGRAMA (1)** PROGRAMA DE CONTRATACIÓN ESTABLE DE JÓVENES

**Datos Empresa**

Razón Social/Nombre y apellidos

CNAE

Dirección/Localidad centro de trabajo

NIF / NIE

**Datos Trabajador/a**

Nº	Jóvenes despididos art 17 d)	1º Contrato Autónomo	Colectivo personas trans	Tipo doc.	NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Código Cuenta de cotización	Fecha Alta	Fecha Fin	Tipo contrato	% Parcialidad	Grupo Cotización	Importe solicitado
1									H								0,00 €
2																	0,00 €
3																	0,00 €
4																	0,00 €
5																	0,00 €
6																	0,00 €
7																	0,00 €
8																	0,00 €
9																	0,00 €
10																	0,00 €
11																	0,00 €
12																	0,00 €
13																	0,00 €
14																	0,00 €
15																	0,00 €
16																	0,00 €
17																	0,00 €
18																	0,00 €
19																	0,00 €
20																	0,00 €
Total subvención solicitada																	
<b>0,00 €</b>																	

Nº Pág.: de

(1) Seleccionar el Programa por el que se solicita la subvención, debe coincidir con el indicado en la solicitud y en el resto de documentos.

 Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos, personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/protecciondatos](http://www.madrid.org/protecciondatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo: 2038F01

**ANEXO IV  
AUTORIZACIÓN**

**1. Programa**

Programa

**2. Personas que autorizan** *(o ratifican, en caso de representación mancomunada, en cuyo caso habrá de indicarse los datos del resto de representantes mancomunados)*

D./D.<sup>a</sup>   
 con NIF nº  en calidad de , actuando en nombre  
 y representación legal de  con NIF nº

D./D.<sup>a</sup>   
 con NIF nº  en calidad de , actuando en nombre  
 y representación legal de  con NIF nº

**3. Persona autorizada**

**SI ES PERSONA FÍSICA**

D./D.<sup>a</sup>  con NIF nº   
 Teléfono  Correo electrónico

**SI ES PERSONA JURÍDICA**

D./D.<sup>a</sup>  con NIF nº   
 en calidad de , actuando en nombre y representación de la  
 persona jurídica autorizada  con NIF nº

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, que tiene poder suficiente de representación a estos efectos, que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Asimismo, declara responsablemente que la entidad a la que representa puede actuar en representación de otras personas ante las Administraciones Públicas por estar previsto en sus Estatutos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teléfono  Correo electrónico

**1. Trámites y/o gestiones que se autorizan en relación con el Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes.**

Presentación de la solicitud y de la documentación que la acompaña en la fase del procedimiento en que sea exigible, según la normativa aplicable.

Recepción electrónica de las notificaciones que se deriven de los trámites y actuaciones relativos a la solicitud y, en su caso, las correspondientes a la fase de concesión, pago, seguimiento, pérdida de derecho al cobro o reintegro, hasta la completa liquidación de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en las normas aplicables a la subvención concedida. *Las notificaciones se practicarán a la persona autorizada en tanto en cuanto no se comunique por el interesado (o su representante) la revocación de esta autorización o, en su caso, cambio de la persona autorizada, en los términos previstos en el artículo 9.i) de las normas reguladoras.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA(S) AUTORIZANTE/S (Electrónica)	FIRMA AUTORIZADO (Electrónica)

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatoseeh@madrid.org](mailto:protecciondatoseeh@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente a las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO ESTATAL Y AUTONÓMICO. ORGANOS DE LA UNION EUROPEA.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro.

### 11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 8 de las normas reguladoras)**

D./D.ª <sup>(1)</sup>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
con NIF nº <input style="width: 15%;" type="text"/>	en calidad de <sup>(2)</sup> <input style="width: 45%;" type="text"/> , actuando en nombre
y representación legal de <sup>(3)</sup> <input style="width: 35%;" type="text"/>	con NIF nº <input style="width: 15%;" type="text"/>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que la contratación/es incluidas en la solicitud no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 8 de las normas reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se relacionan a continuación:

- a) Las contrataciones efectuadas por las empresas que no puedan percibir ayudas “de minimis” según lo establecido en los reglamentos citados en el artículo 7.4 de la normativa reguladora.
- b) Contrataciones realizadas a jóvenes que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida hubiesen prestado servicios de carácter laboral para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de contrataciones formalizadas con jóvenes que hayan sido despedidos en los términos del artículo 5.2 d).

A estos efectos, serán consideradas como misma empresa aquellas que por razón de las personas que las rijan o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o escisión de otras empresas en las que hubiese estado contratado el mismo trabajador.

Igualmente, serán consideradas como grupo de empresas aquellos supuestos de contrataciones realizadas por empresas, individuales o colectivas, cuando se aprecie entre ellas vinculación por razón de las personas que ostentan cargos de dirección o administración, cuando se trate de las mismas personas o estén vinculadas por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.

- c) Contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior del joven con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, salvo en el supuesto de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- d) Las contrataciones realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Los contratos fijos discontinuos.
- g) Las conversiones de contratos temporales en contratos indefinidos.
- h) Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- i) Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.
- j) Las contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de estas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
- k) Las contrataciones indefinidas de jóvenes por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de incentivos a la contratación gestionados por la Dirección General de Servicio Público de Empleo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DIGITAL

(1) Nombre y apellidos del o de los representante/s legal/es.

(2) Indicar cargo que desempeña en la empresa o entidad a la que representa.

(3) Indicar razón social de la empresa o entidad.

**ANEXO IX-A  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D.ª <sup>(1)</sup>			
con NIF nº		en calidad de <sup>(2)</sup>	
y representación legal de <sup>(3)</sup>		con NIF nº	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8 f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 15.2 de las normas reguladoras del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que en relación con el centro de trabajo <sup>(4)</sup> donde presta servicios el joven/es con contrato/s subvencionado/s, situado en:

Dirección centro	
Dirección centro	
Dirección centro	

esta empresa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales <sup>(5)</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- a) La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b) La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c) La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d) La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- e) La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

Que la/s modalidad/es organizativa/s elegida/s son las que se señalan a continuación:

ORGANIZACIÓN PREVENTIVA		
<input type="checkbox"/> Asunción personal por el empresario	<input type="checkbox"/> Designación de uno o varios trabajadores	
<input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio/mancomunado (SPP)	<input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno (SPA)	
ESPECIALIDADES PREVENTIVAS		
	SPP	SPA
Seguridad en el trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Higiene industrial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ergonomía y psicología aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medicina del trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DIGITAL

(1) Nombre y apellidos del o de los representante/s legal/es.  
 (2) Indicar cargo que desempeña en la empresa o entidad a la que representa.  
 (3) Indicar razón social de la empresa o entidad.  
 (4) En el Programa de Contratación Estable la dirección de cada centro deberá coincidir con las direcciones indicadas en el anexo VI.  
 (5) La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid podrá requerir en cualquier momento que se aporte el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportarlo.

**ANEXO IX - B  
CERTIFICADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO****Datos empresa de prevención**

D./D.ª   
con NIF nº  en calidad de , actuando en nombre  
y representación de  con NIF nº   
y con número de autorización administrativa

**CERTIFICA**

Que tiene suscrito contrato en materia de prevención de riesgos laborales, a efectos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, con:

La empresa   
con NIF nº  domiciliada en   
con número de contrato  de fecha

Que las especialidades preventivas concertadas son (señalar la/s que proceda/n):

**ESPECIALIDADES PREVENTIVAS (señalar las suscritas en el contrato):**

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Seguridad en el trabajo         | <input type="checkbox"/> Higiene industrial   |
| <input type="checkbox"/> Ergonomía y psicología aplicada | <input type="checkbox"/> Medicina del trabajo |

Que dicho contrato incluye el/los siguiente/s centro/s de trabajo:

Dirección centro	<input type="text"/>

Que la vigencia del contrato es:

Desde  hasta  Encontrándose la empresa al corriente de pago hasta

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA
Fdo.:

**Apexo XI**  
**Comunicación de sustitución Trabajador/a**

**PROGRAMA** PROGRAMA DE CONTRATACIÓN ESTABLE DE JÓVENES

Nº Expediente

**Datos Empresa**

Razón Social

NIF/NIE

**Datos Trabajador/a**

Nº	Situación	Colectivo personas Trans	Tipo doc.	NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Código Cuenta de cotización	Tipo contrato	Parcialidad %	Fecha Alta	Fecha Fin
1	Alta													
	Baja													
2	Alta													
	Baja													
3	Alta													
	Baja													
4	Alta													
	Baja													
5	Alta													
	Baja													
6	Alta													
	Baja													
7	Alta													
	Baja													
8	Alta													
	Baja													
9	Alta													
	Baja													
10	Alta													
	Baja													

Nº Pág.: de

Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a

la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/protecciondatos](http://www.madrid.org/protecciondatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo: 2038F02



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención del Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

**ANEXO I**

Este programa está cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en un porcentaje máximo de 91,89%, dentro del periodo de programación 2014-2020.

**1.- Datos del interesado**

NIF / NIE		Nombre/Razón Social					
Apellido 1			Apellido 2				
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº		
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación		
Localidad			Provincia		País		
Fax			Teléfono 1		Teléfono 2		

**2.- Datos del representante** (En representación mancomunada, deberá presentarse, asimismo, el Anexo IV de "Autorización")

NIF/NIE	Apellido1		Apellido 2	
Nombre	En calidad de			
Fax	Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico				

**3.- Notificación:**  Interesado  Representante

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos**, por lo que con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Asimismo, también podrá acceder a sus notificaciones desde la Carpeta ciudadana-Punto de Acceso General-Administracion.gob.es.

**4.- Documentación requerida.**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura de constitución o acta fundacional, y estatutos, en su caso, con sus posibles modificaciones.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la capacidad del representante legal del/la solicitante, para actuar en su nombre y representación.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los datos de domiciliación bancaria que figuran en la solicitud.	<input type="checkbox"/>
Anexo II. Relación de personas contratadas.	<input type="checkbox"/>
Anexo III. Autorización de cesión de datos (uno por cada persona contratada).	<input type="checkbox"/>



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

Informe de vida laboral de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta.	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta. La aportación o consulta del certificado de empadronamiento no será necesaria en el caso de los jóvenes que tengan la condición de parado de larga duración en los términos del artículo 5.2.	<input type="checkbox"/>
Informe o consulta acreditativa de la inscripción de la persona contratada en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	<input type="checkbox"/>
Contrato/s de trabajo de la persona/s contratadas.	<input type="checkbox"/>
Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el día de la contratación por la que se solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de un afiliado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada persona contratada por la que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
Anexo IV. Autorización y ratificación de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Anexo V. Declaraciones responsables (artículos 9 y 6.1.a).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la persona contratada cuando pertenezca al colectivo de personas trans.	<input type="checkbox"/>
Anexo VI. Declaración responsable del código/s de cuenta de cotización de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
Anexo VIII-A. Declaración responsable de que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Anexo VIII-B. Certificado de prevención de riesgos laborales del servicio de prevención ajeno	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Documento de Identificación Fiscal del solicitante.	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral del trabajador autónomo.	<input type="checkbox"/>

#### 5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

**6.- Subvención solicitada**

Nº de contrataciones solicitadas		Importe total de subvención solicitada	
----------------------------------	--	--	--

**7.- Entidad bancaria**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

**8.- Declaraciones responsables**

**Declara responsablemente** que el/la solicitante no está incurso en alguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los **apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

En relación con la **actividad subvencionada**, declara que:

<input type="radio"/> NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.
---	---	--

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención solicitada	Subvención concedida
Importe total				

En relación con las subvenciones sujetas al régimen de "minimis", declara que:

<input type="radio"/> NO ha recibido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.	<input type="radio"/> Sí ha obtenido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores:
--	--

Organismo público/Entidad privada	Fecha de concesión	Subvención concedida
Importe total		

**Declara responsablemente** que el/la solicitante se compromete a **comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en el presente Acuerdo, le sean concedidas con posterioridad al día de la fecha de hoy.**

El/la firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención solicitada para el programa que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno regulador de este programa.



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

--

El plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Pasado dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5.c) apartado primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 22.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por causa imputable al/la interesado/a.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Dirección General del Servicio Público de Empleo.
---------------------	--



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### 1. Datos del interesado:

En el caso de **empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro**, se indicará la **razón social** y el **domicilio social** que consta en las **escrituras o documento de constitución o en su posterior modificación**; esta denominación deberá **coincidir** con la consignada en el "**Documento de identificación fiscal (NIF)**". En representación mancomunada, junto con la solicitud deberá presentarse, asimismo, el Anexo IV de "Autorización".

Los **autónomos** indicarán el nombre y apellidos, así como el resto de los datos referentes al mismo.

En ambos casos es necesario **cumplimentar el resto de los datos de este apartado**, haciendo constar algún **teléfono de contacto y una cuenta de correo electrónico**, sin que a través de ellos puedan efectuarse **notificaciones de actos o procedimientos administrativos, que serán notificados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Todos los **datos recogidos** en este apartado **solamente deben hacer referencia al interesado**.

### 2. Datos del representante

En este apartado cumplimentar los datos de la persona que actúa en representación de la empresa. Cuando se actué en representación de la empresa sin ostentar la condición de representante legal, deberá presentarse, asimismo, el anexo IV de "Autorización".

En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que, en su caso, desempeña en la empresa o entidad a la que representa (administrador, apoderado, etc.).

En todo caso, en los supuestos de representación mancomunada deberá aportarse el Anexo IV.

### 3. Notificación:

Las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración a los **trabajadores autónomos**, a **empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro**, se practicarán por **notificación telemática, al interesado o al representante (representante legal o persona autorizada)**. Para ello deberá **seleccionar** la casilla correspondiente y estar dado de **alta con carácter previo a la presentación de la solicitud** en el **Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Asimismo, también podrá acceder a sus notificaciones desde la Carpeta ciudadana-Punto de Acceso General-Administracion.gob.es, esta carpeta le facilita las relaciones con las Administraciones Públicas. En ambos casos para acceder se requiere su identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve a través de **certificado digital o DNI electrónico, clave pin o clave permanente**.

Si el interesado desea que las **notificaciones telemáticas** se dirijan a la Dirección Electrónica Única de la **persona** que ha sido **autorizada** deberá elegir esta opción en el **Anexo IV de "Autorización"** y aportar el citado anexo acompañando a la solicitud.

Las **notificaciones telemáticas realizadas por la Administración se pondrán a disposición del interesado o del representante**, en la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid durante un **plazo máximo de 10 días naturales**. Transcurrido dicho plazo sin haber accedido a la misma, se dará por efectuado el trámite de notificación. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán **practicadas** en el momento en que se **produzca el acceso a su contenido**.

Cuando la Administración realice una **notificación telemática** se recibirá un **aviso de puesta a disposición de la notificación**, en la dirección de **correo electrónico** que figure en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y **un mensaje al teléfono móvil, si previamente se ha informado** al darse de alta en el citado sistema.



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

#### **4 y 5. Documentación requerida:**

Marcar la documentación que acompaña a la solicitud según la normativa exigida en cada caso.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos: certificado empadronamiento, documento de identificación fiscal, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, excepto que expresamente desautorice la consulta marcándolo en la solicitud en el apartado "No autorizo la consulta y apporto documento", en cuyo caso deberá aportar el documento junto con la solicitud.

#### **6. Subvención solicitada:**

Deberá marcar los contratos por los que se solicita la subvención, así como el importe correspondiente.

Los datos indicados **deberán coincidir** con los **datos consignados en el Anexo II "Relación de personas contratadas"**.

#### **7. Entidad bancaria:**

Cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente. El **nº de cuenta bancaria** indicado en la **solicitud** deberá **coincidir** con el que figura en la **documentación acreditativa de la misma**.

#### **8. Declaraciones responsables:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con:

- La declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas: si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).
- La declaración responsable relativa a subvenciones sujetas al régimen de "minimis": si se opta por marcar el campo "Sí ha obtenido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (entidad, fecha de concesión, cuantía concedida y el importe total).



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatosseh@madrid.org](mailto:protecciondatosseh@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente a las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento,

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) Acuerdo de 30 julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa Mi Primer Empleo de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO ESTATAL Y AUTONÓMICO. ORGANOS DE LA UNION EUROPEA

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.



Dirección General  
del Servicio Público de Empleo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro

**11. Fuente de la que procedan los datos**

Interesado y Terceros

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

**ANEXO IV**  
**AUTORIZACIÓN – MI PRIMER EMPLEO**

**1. Persona/s que autorizan** (o ratifican, en caso de representación mancomunada, en cuyo caso habrá de indicarse los datos del resto de representantes mancomunados)

D./D.ª			
con NIF nº		en calidad de	
y representación legal de			con NIF nº

D./D.ª			
con NIF nº		en calidad de	
y representación legal de			con NIF nº

**2. Persona autorizada**

<input type="checkbox"/>	<b>SI ES PERSONA FÍSICA</b>		
D./D.ª		con NIF nº	
Teléfono		Correo electrónico	

<input type="checkbox"/>	<b>SI ES PERSONA JURÍDICA</b>		
D./D.ª		con NIF nº	
en calidad de			
persona jurídica autorizada			con NIF nº
<b>DECLARA RESPONSABLEMENTE</b> , que tiene poder suficiente de representación a estos efectos, que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Asimismo, declara responsablemente que la entidad a la que representa puede actuar en representación de otras personas ante las Administraciones Públicas por estar previsto en sus Estatutos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.			
Teléfono		Correo electrónico	

**3. Trámites y/o gestiones que se autorizan en relación con el Programa de Mi Primer Empleo:**

<input type="checkbox"/>	Presentación de la solicitud y de la documentación que la acompaña en la fase del procedimiento en que sea exigible, según la normativa aplicable.
<input type="checkbox"/>	Recepción electrónica de las notificaciones que se deriven de los trámites y actuaciones relativos a la solicitud y, en su caso, las correspondientes a la fase de concesión, pago, seguimiento, pérdida de derecho al cobro o reintegro, hasta la completa liquidación de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en las normas aplicables a la subvención concedida. <i>Las notificaciones se practicarán a la persona autorizada en tanto en cuanto no se comunique por el interesado (o su representante) la revocación de esta autorización o, en su caso, cambio de la persona autorizada, en los términos previstos en el artículo 10.i) de las normas reguladoras.</i>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA(S) AUTORIZANTE/S (Electrónica)	FIRMA AUTORIZADO (Electrónica)

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatosech@madrid.org](mailto:protecciondatosech@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente a las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO ESTATAL Y AUTONÓMICO. ORGANOS DE LA UNION EUROPEA.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro.

### 11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO VIII-A**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D.ª <sup>(1)</sup>   
 con NIF nº  en calidad de <sup>(2)</sup> , actuando en nombre  
 y representación legal de <sup>(3)</sup>  con NIF nº

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8 f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.2 de las normas reguladoras del Programa de Mi Primer Empleo de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que en relación con el centro de trabajo <sup>(4)</sup> donde presta servicios el joven/es con contrato/s subvencionado/s, situado en:

Dirección centro   
 Dirección centro   
 Dirección centro

esta empresa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales <sup>(5)</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido de los elementos previstos en el artículo 2.2 de la citada Ley:

- La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

Que las modalidad/es organizativa/s elegida/s son las que se señalan a continuación:

ORGANIZACIÓN PREVENTIVA		
<input type="checkbox"/> Asunción personal por el empresario	<input type="checkbox"/> Designación de uno o varios trabajadores	
<input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio/mancomunado (SPP)	<input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno (SPA)	
ESPECIALIDADES PREVENTIVAS		
	<b>SPP</b>	<b>SPA</b>
Seguridad en el trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Higiene industrial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ergonomía y psicología aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medicina del trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DIGITAL

<sup>(1)</sup> Nombre y apellidos del o de los representante/s legal/es.

<sup>(2)</sup> Indicar cargo que desempeña en la empresa o entidad a la que representa.

<sup>(3)</sup> Indicar razón social de la empresa o entidad.

<sup>(4)</sup> La dirección de cada centro deberá coincidir con las direcciones indicadas en el anexo VI.

<sup>(5)</sup> La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid podrá requerir en cualquier momento que se aporte el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportarlo.

**ANEXO VIII - B  
CERTIFICADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO****Datos empresa de prevención**

D./D.ª   
con NIF nº  en calidad de , actuando en nombre  
y representación de  con NIF nº   
y con número de autorización administrativa

**CERTIFICA**

Que tiene suscrito contrato en materia de prevención de riesgos laborales, a efectos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, con:

La empresa   
con NIF nº  domiciliada en   
con número de contrato  de fecha

Que las especialidades preventivas concertadas son (señalar la/s que proceda/n):

**ESPECIALIDADES PREVENTIVAS (señalar las suscritas en el contrato):**

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Seguridad en el trabajo         | <input type="checkbox"/> Higiene industrial   |
| <input type="checkbox"/> Ergonomía y psicología aplicada | <input type="checkbox"/> Medicina del trabajo |

Que dicho contrato incluye el/los siguiente/s centro/s de trabajo:

Dirección centro	<input type="text"/>

Que la vigencia del contrato es:

Desde  hasta  Encontrándose la empresa al corriente de pago hasta

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA DIGITAL**

Fdo.:

Modelo: 2716FA11

(03/19.329/20)

